

	<b>RESPUESTA OBSERVACIONES</b> <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-062
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2019-09-19
		<b>VERSIÓN:</b> 01
		<b>Página 1 de 32</b>

Ibagué, 01 de marzo de 2021

Doctora  
**JULIANA MACÍAS BARRETO**  
 Secretaria General  
 IBAL S.A. E.S.P  
 Ibagué

**RESPUESTA A OBSERVACIONES AL PROYECTO DE TERMINOS DE REFERENCIA DE LA INVITACIÓN N° 041 de 2021, cuyo objeto es "CONTRATAR EL SERVICIO DE UNA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA LA ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS CONTRA TODO RIESGO, QUE GARANTICEN UNA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS BIENES, INTERESES PATRIMONIALES Y DEL PERSONAL DEL IBAL S.A. ESP OFICIAL".**

Respetada Doctora:

Por medio de la presente nos permitimos colocar en su conocimiento las respuestas emitidas y propuestas por los integrantes del comité designado por la entidad, mediante Resolución No. 0157 del 01 de marzo 2021, a las observaciones que se recibieron dentro del término de traslado concedido en el cronograma del proceso, a través de la Secretaría General de la entidad así, atendiendo el perfil profesional que ostenta cada uno de sus integrantes así:

**OBSERVANTE 1. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR MAPFRE SEGUROS. (26 de febrero de 2021, 5:03 p.m. a través de correo electrónico)**

**OBSERVACIÓN 1:** *"Agradecemos publicar el pliego de condiciones editable".*

**RESPUESTA OBSERVACIÓN 1:** No se acepta la observación y se mantienen los formatos establecidos dando cumplimiento a la resolución No. 0668 del 29 de Julio de 2019, por medio de la cual se adopta la política de seguridad y privacidad de la información de la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. .E.S.P. OFICIAL.

**OBSERVACIÓN 2:** *"Agradecemos a la entidad prorrogar la fecha de cierre por (10) días, ya que por el tipo de riesgo es necesario la colocación de reaseguro".*

**RESPUESTA OBSERVACIÓN 2:** No se acepta la observación el cronograma se encuentra ajustado a los requerimientos actuales de la entidad.

**OBSERVACIÓN 3:** *"Agradecemos confirmar sí en caso de adjudicación aplican impuestos municipales y/o departamentales, caso en el cual solicitamos se detallen los mismos indicando concepto y porcentaje"*

**RESPUESTA OBSERVACIÓN 3:** Se aclara a los interesados que todos los costos, gastos y demás erogaciones de la propuesta, legalización y perfeccionamiento del contrato corren por cuenta de los oferentes y del contratista seleccionado y las deducciones, retenciones e

	<b>RESPUESTA OBSERVACIONES</b> <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-062
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2019-09-19
		<b>VERSIÓN:</b> 01
		<b>Página 2 de 32</b>

impuestos serán aplicados conforme el régimen tributario y fiscal de cada uno, dentro de los que se encuentran:

Estampillas Municipales así:

- Pro ancianos 2%
- Pro cultura 1.5%
- Las demás que determine la ley y según condición tributaria y responsabilidad empresarial del oferente favorecido como Reteica, Reteiva, etc
- Tasa del 2% del valor del contrato, que es una tasa Pro Deporte y recreación, que será descontado en cada una de las cuentas.

**OBSERVACIÓN 4:** *"Amablemente solicitamos que la entrega de la propuesta según la situación de Emergencia Sanitaria que atraviesa el país por la pandemia derivada del Coronavirus (Covid-19) y más allá de cualquier contradicción producto de errores formales de transcripción, Sí es posible remitirla vía correo electrónico".*

**RESPUESTA OBSERVACIÓN 4:** Se acepta la observación y se aclara al oferente que así se encuentra establecido en el Anexo 1. Cronograma de la presente invitación donde se puede entregar la oferta a través del correo [contratacion@ibal.gov.co](mailto:contratacion@ibal.gov.co) y/o en medio físico radicado en las oficinas del IBAL.

**OBSERVACIÓN 5:** *"Cordialmente solicitamos a la entidad indicarnos fecha, hora y nombre de la persona de contacto para desarrollar la inspección de los bienes al riesgo de mayor valor asegurado".*

**RESPUESTA OBSERVACIÓN 5:** Se informa al interesado que La inspección al riesgo se puede desarrollar el día 3 de Marzo a las 8:00 am en las instalaciones de la sede principal del IBAL S.A. E.S.P. cra 3 N°. 1-04 Barrio la Pola contacto con el Dr. Javier Piedrahita Sarmiento Profesional Especializado III Gestión Recursos Físicos.

**OBSERVACIÓN 6:** *"Agradecemos por favor nos informen el proceso de inscripción o actualización para proveedores inscritos".*

**RESPUESTA OBSERVACIÓN 6:** Se aclara al interesado que para realizar la inscripción debe diligenciar el formulario que se indica en la página web del IBAL <https://www.ibal.gov.co/sistema-integrado-de-proponentes>, adjuntarlo, con la documentación requerida y enviar correo electrónico [sip@ibal.gov.co](mailto:sip@ibal.gov.co). Una vez inscrito en el RIP de IBAL S.A.. E.S.P. no requiere de actualización.

**OBSERVACIÓN 7:** *"Agradecemos nos informen cual es el intermediario de seguros".*

**RESPUESTA OBSERVACIÓN 7:** Se aclara al interesado que el intermediario se encuentra en proceso de selección y será informado al momento de la adjudicación.

**OBSERVACIÓN 8:** *"De la Capacidad financiera, respetuosamente solicitamos se sirvan modificar los siguientes indicadores, con el objeto de garantizar la pluralidad de oferentes":*

 <b>IBAL SIG</b> <small>SA ESP. OFICIAL</small>   <small>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</small>	<b>RESPUESTA OBSERVACIONES</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-062
	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2019-09-19
		<b>VERSIÓN:</b> 01
		<b>Página 3 de 32</b>

a) **Nivel Endeudamiento**, agradecemos que el resultado de éste indicador sea igual o inferior al 95%, de no ser posible, respetuosamente solicitamos se modifique el cálculo, en cuyo caso se descuentan las reservas técnicas del pasivo total, ya que contablemente las aseguradoras debemos sumar en el pasivo total lo correspondiente a las reservas técnicas que por ministerio de la ley debemos contabilizar, situación que se refleja ostensiblemente en dicho rubro y como consecuencia lógica en el indicador de endeudamiento, para lo cual proponemos la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{PASIVO TOTAL}}{\text{ACTIVO TOTAL}}$$

En caso de aceptación de dicho cálculo, solicitamos se permita la presentación certificación suscrita por el revisor Fiscal, Contador y Representante Legal, toda vez que la fórmula para calcular el nivel de endeudamiento establecida en el RUP, no contempla la deducción de las reservas técnicas.

Es importante precisar que el resultado del indicador de Mapfre, obedece al modelo de negocio, situación que genera que las reservas y en específico la de siniestros avisados y prima no consumida aumente en manera significativa sobre todo, para el segmento de automóviles y vida grupo, al igual que el significativo impacto de la entrada de la NIIF 16 para el año 2019, revelando un mayor deterioro en el activo de uso frente a la obligación de los intereses en el pasivo, razón por la cual el impacto en las reservas técnicas retenidas de seguros es lo que genera en mayor medida el aumento en el nivel de endeudamiento al cierre del año 2019 y que el mismo se ubique por encima del promedio del mercado 92%.

**RESPUESTA a):** Se acepta parcialmente la observación y se aclara que los indicadores finales y su fórmula de cálculo serán revisados y ajustados acorde a las necesidades de la entidad en los términos de referencia definitivos.

b) **Razón cobertura intereses**, agradecemos que su resultado sea Indeterminado.

Para aquellos casos donde el indicador razón cobertura intereses se encuentren por debajo del rango solicitado o sea indeterminado, los oferentes podrán reemplazarlos con el patrimonio adecuado superior al presupuesto oficial del grupo o grupos al cual presente oferta, conforme lo establece el artículo 2.31.1.2.1 del Decreto No. 2954 de 20103, estableciendo la verificación del exceso del patrimonio en la página de la Superintendencia Financiera de Colombia, en la aplicación de la siguiente fórmula:

- Exceso o defecto de patrimonio (Positivo) = Patrimonio técnico – Patrimonio Adecuado a 31 de diciembre de 2019.

 <b>IBAL SIG</b> <small>SA ESP OFICIAL</small>   <small>SECCIÓN INTEGRADA DE GESTIÓN</small>	<b>RESPUESTA OBSERVACIONES</b> <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-062
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2019-09-19
		<b>VERSIÓN:</b> 01
		<b>Página 4 de 32</b>

**RESPUESTA b):** No se acepta la observación la entidad debe establecer unos indicadores financieros y de organización acordes con el proceso de contratación, lo anterior con el fin de garantizar el total cumplimiento del contrato por parte del proponente favorecido.

**OBSERVACIÓN 9:** *"De la Capacidad de organización, respetuosamente solicitamos se sirvan modificar el siguiente indicado, con el objeto de garantizar la pluralidad de oferentes":*

- a) Rentabilidad del patrimonio, agradecemos que el resultado de éste indicador sea igual o inferior a 0,01
- b) Rentabilidad del patrimonio y Rentabilidad del activo, agradecemos que el resultado de éste indicador sea igual o inferior a 0,00

Para aquellos casos donde los indicadores de la capacidad de organización de rentabilidad del activo y del patrimonio se encuentren por debajo del rango solicitado, los oferentes podrán reemplazarlos con el patrimonio adecuado superior al presupuesto oficial del grupo o grupos al cual presente oferta, conforme lo establece el artículo 2.31.1.2.1 del Decreto No. 2954 de 20103, estableciendo la verificación del exceso del patrimonio en la página de la Superintendencia Financiera de Colombia, en la aplicación de la siguiente fórmula:

*- Exceso o defecto de patrimonio (Positivo) = Patrimonio técnico – Patrimonio Adecuado a 31 de diciembre de 2019.*

**RESPUESTA:** Se aclara al interesado que los indicadores finales y su fórmula de cálculo serán revisados y ajustados acorde a las necesidades de la entidad en los términos de referencia definitivos.

**OBSERVACIÓN 10:** Agradecemos suministrar el pliego y las condiciones técnicas, de todos los seguros objeto de la presente selección en formato PDF modificable, Word y/o Excel.

**RESPUESTA OBSERVACIÓN 10:** No se acepta la observación y se mantienen los formatos establecidos dando cumplimiento a la resolución No. 0668 del 29 de Julio de 2019, por medio de la cual se adopta la política de seguridad y privacidad de la información de la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. .E.S.P. OFICIAL.

**OBSERVACIÓN 11:** *"Solicitamos a la entidad informar el correo electrónico al cual se deberá enviar la facturación electrónica".*

**RESPUESTA OBSERVACIÓN 11:** La facturación electrónica se debe remitir al correo [serviciosgenerales@ibal.gov.co](mailto:serviciosgenerales@ibal.gov.co)

**OBSERVACIÓN 12:** *"Solicitamos que por favor sea informada la fecha de inicio de vigencia del programa de seguros".*

	<b>RESPUESTA OBSERVACIONES</b> <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-062
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2019-09-19
		<b>VERSIÓN:</b> 01
		<b>Página 5 de 32</b>

**RESPUESTA OBSERVACIÓN 12:** La vigencia del programa de seguros a contratar tendrá una vigencia de 330 días a partir de las 0:00 horas del día 12 de marzo de 2021.

**OBSERVACIÓN 13:** "Agradecemos incluir fecha y hora para realizar visita de inspección al riesgo principal, persona de contacto, correo electrónico y número telefónico de contacto".

**RESPUESTA OBSERVACIÓN 13:** Esta observación ya fue atendida al interesado.

**OBSERVACIÓN 14:** "En desarrollo del artículo 209 de la Constitución Política que consigna los fundamentos de la función administrativa entre los cuales se encuentra el de economía, el cual adicionalmente fue elevado por el legislador de la ley 80 a principio rector de la contratación administrativa, solicitamos a la entidad eliminar la exigencia de constituir "GARANTÍA CUMPLIMIENTO " del numeral 11.10.2, lo anterior teniendo en cuenta que esta exigencia eleva los costos de ejecución del contrato y teniendo presente que para este tipo de contratos la garantía única de cumplimiento no es obligatoria, conforme a lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 del siguiente tenor "Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de Seguros, y en los contratos....." subrayado fuera de texto.

**RESPUESTA OBSERVACIÓN 14:** No se acepta la observación teniendo en cuenta el manual de contratación vigente del IBAL; en el cual, se requiere al adjudicatario del proceso la presentación de la garantía única de cumplimiento a favor de entidades estatales en las condiciones indicadas en los términos de referencia de la presente invitación.

**OBSERVACIÓN 15:** "Agradecemos confirmar sí en caso de adjudicación aplican impuestos municipales y/o departamentales, caso en el cual solicitamos se detallen los mismos indicando concepto y porcentaje".

**RESPUESTA OBSERVACIÓN 15:** Esta observación ya fue atendida al interesado, remitirse a la observación No. 03.

**OBSERVACIÓN 16:** "Por favor informar el intermediario o corredor de seguros"

**RESPUESTA OBSERVACIÓN 16:** Esta observación ya fue atendida al interesado, remitirse a la observación No. 07.

**OBSERVACIÓN 17:** "Solicitamos por favor publicar la siniestralidad detallada de los últimos 3 años en formato Excel".

**RESPUESTA OBSERVACIÓN 17:** La siniestralidad está publicada conforme la política de seguridad y privacidad de la información del IBAL.

**OBSERVACIÓN 18:** "Respetuosamente solicitamos a la entidad prorrogar el cierre 2 días teniendo en cuenta que desde la respuesta a las observaciones y la fecha de presentación de la oferta no se contaría con el tiempo suficiente para la preparación de la misma".

	<b>RESPUESTA OBSERVACIONES</b> <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-062
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2019-09-19
		<b>VERSIÓN:</b> 01
		<b>Página 6 de 32</b>

**RESPUESTA OBSERVACIÓN 18:** No se acepta la observación el cronograma se encuentra ajustado a los requerimientos actuales de la entidad.

**OBSERVACIÓN 19:** *"Teniendo en cuenta las exigencias del mercado reasegurador agradecemos por favor incluir la siguiente exclusión":*

#### **ENDOSO DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES**

1. Esta póliza, sujeta a todos los términos, condiciones y exclusiones aplicables, cubre pérdidas atribuibles a pérdidas físicas directas o daños físicos que ocurran durante el período del seguro. Consecuentemente y sin perjuicio de cualquier otra disposición de esta póliza en sentido contrario, esta póliza no asegura ninguna pérdida, daño, reclamo, costo, gasto u otra suma, que surja directa o indirectamente de, atribuible o que ocurra simultáneamente o en cualquier secuencia con una enfermedad transmisible o el miedo o la amenaza (ya sea real o percibida) de una enfermedad transmisible

"2. Para los propósitos de este endoso, pérdida, daño, reclamo, costo, gasto u otra suma, incluye, pero no se limita a, cualquier costo de limpieza, desintoxicación, eliminación, monitoreo o prueba:

- a. para una enfermedad transmisible, o
- b. Cualquier propiedad asegurada a continuación que se vea afectada por dicha Enfermedad Transmisible".

"3. Como se usa en este documento, una Enfermedad Transmisible significa cualquier enfermedad que puede transmitirse por medio de cualquier sustancia o agente de cualquier organismo a otro organismo donde:

- a. la sustancia o agente incluye, pero no se limita a, un virus, bacteria, parásito u otro organismo o cualquier variación del mismo, ya sea que se considere vivo o no, y
- b. el método de transmisión, ya sea directo o indirecto, incluye, pero no se limita a, transmisión en el aire, transmisión de fluidos corporales, transmisión desde o hacia cualquier superficie u objeto, sólido, líquido o gas o entre organismos, y
- c. la enfermedad, sustancia o agente puede causar o amenazar daños a la salud humana o al bienestar humano o puede causar o amenazar daños, deterioro, pérdida de valor, comercialización o pérdida del uso de bienes asegurados a continuación".

4. Este endoso se aplica a todas las extensiones de cobertura, coberturas adicionales, excepciones a cualquier exclusión y otras subvenciones de cobertura. Todos los demás términos, condiciones y exclusiones de la póliza permanecen sin modificación alguna.

**RESPUESTA OBSERVACIÓN 19:** Se acepta la observación teniendo en cuenta las exclusiones actuales del mercado asegurador, siempre y cuando dicha exclusión se encuentren en el condicionado general de las pólizas de seguro a contratar, los cuales deben estar registrados y vigentes ante la superintendencia financiera de Colombia o se incluya en la oferta de manera tácita.

**OBSERVACIÓN 20:** *"Por favor informar si de acuerdo al documento "PRESUPUESTO 2021 HASTA 15 ENERO 2022" el presupuesto está limitado a la información allí contenida o si por el contrario se podrá realizar la distribución de primas sin sobrepasar el presupuesto global".*

	<b>RESPUESTA OBSERVACIONES</b> <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-062
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2019-09-19
		<b>VERSIÓN:</b> 01
		<b>Página 7 de 32</b>

**RESPUESTA OBSERVACIÓN 20:** El proponente podrá realizar la distribución de primas de acuerdo a las tasas autorizadas para cada ramo o producto a comercializar teniendo en cuenta sus gastos comerciales y administrativos sin superar el presupuesto oficial de la invitación.

**OBSERVACIÓN 21: SEGURO TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES:**

- *Agradecemos suministrar la siguiente información para cada uno de los riesgos a asegurar, con base en lo establecido en el Decreto 4865 de 2011 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, reglamentado con la Circular Externa 011 de 2013 por la Superintendencia Financiera de Colombia, por el cual las compañías de seguros que comercializan la cobertura de terremoto en Colombia deben suministrar información de los riesgos asegurados a esta Superintendencia, con el propósito de estimar las reservas técnicas del ramo:*

Nombre	Descripción
<b>Valor asegurable inmueble</b>	Corresponde al valor asegurable para la cobertura de inmueble.
<b>Valor asegurable contenido</b>	Corresponde al valor asegurable para la cobertura de contenido (muebles y enseres, maquinaria y equipo, mejoras locativas, mercancías, etc.)
<b>Municipio</b>	Corresponde al Municipio en el cual se encuentra ubicado el inmueble.
<b>Departamento</b>	Corresponde al Departamento en el cual se encuentra ubicado el inmueble.
<b>Dirección del inmueble</b>	Corresponde a la dirección completa en que está ubicado el inmueble (Nomenclatura Oficial Vigente).
<b>Coordenadas Geográficas</b>	Corresponde a la localización geográfica del inmueble asegurado expresada como Longitud y Latitud. Estas coordenadas geográficas pueden ser estimadas con un dispositivo de posicionamiento global (GPS).
<b>Número de pisos</b>	Corresponde al número total de pisos que tiene el inmueble. El número de pisos se debe contar a partir de la planta baja sin incluir sótanos. En caso que el edificio se ubique en zona de lomas y por la pendiente del terreno esté escalonado, el número de pisos debe contarse a partir del piso más bajo. Cuando existan mezanines estos se deben contar como pisos.
<b>Rango de construcción</b>	Corresponde al rango del año de construcción de la edificación: - Antes de 1963 - Entre 1963 y 1977 - Entre 1978 y 1984 - Entre 1985 y 1997 - Entre 1998 y 2010 - 2011 en adelante
<b>Uso riesgo</b>	Corresponde al uso actual del edificio. Ejemplo: Residencial, Oficinas, Parqueaderos, Salud, etc.

<b>Tipo estructural</b>	Corresponde al material de construcción que soporta la estructura. Ejemplo: Concreto reforzado, Mampostería, Acero, Madera, Adobe, Bahareque o Tapia.
<b>Irregularidad de la planta (Opcional)</b>	La irregularidad de la planta hace referencia a una distribución asimétrica de los elementos resistentes. Registre si el inmueble tiene o no irregularidad en planta.
<b>Irregularidad de altura (Opcional)</b>	La irregularidad en altura hace referencia a una distribución no uniforme de los elementos resistentes en la altura del edificio. Registre si el inmueble tiene o no irregularidad de altura.
<b>Daños previos (Opcional)</b>	Daños previos hace referencia al evento en el cual la estructura del inmueble sufrió un daño por causa de sismos previos. Registre si el inmueble tiene o no daños previos.
<b>Reparados (Opcional)</b>	Partiendo del hecho de daño previo, registre si los daños fueron reparados o no.  Lo anterior teniendo en cuenta que reparar implica proveer de nuevo a la estructura de su capacidad sismo resistente, por tanto, si la reparación solo consistió en resane superficial se incluirá en "No reparados".
<b>Estructura reforzada (Opcional)</b>	Si la estructura ha sido reforzada se deberá indicar si el tipo de refuerzo, registre si corresponde a trabes coladas en sitio o trabes prefabricados o no tiene trabes.

**RESPUESTA OBSERVACIÓN 21:** No se acepta la observación, la información requerida por el interesado se encuentra publicada en el Anexo.2. Valores asegurados; así mismo, el adjudicatario de la invitación podrá realizar las inspecciones a los bienes del IBAL para determinar las condiciones, características y ubicación de los bienes asegurados.

**OBSERVACIÓN 22:** *"Amablemente solicitamos que en la relación de riesgos los valores asegurados estén discriminados por ítem y/o rubro asegurable (edificios, muebles y enseres, dineros, etc.), por cada predio y/o riesgo individualmente asegurable, con su respectiva dirección de nomenclatura".*

**RESPUESTA OBSERVACIÓN 22:** No se acepta la observación, la información requerida por el interesado se encuentra publicada en el Anexo.2. Valores asegurados; así mismo, el adjudicatario de la invitación podrá realizar las inspecciones a los bienes del IBAL para determinar las condiciones, características y ubicación de los bienes asegurados.

**OBSERVACIÓN 23:** *"Solicitamos a la Entidad aportar la relación de los riesgos asegurar con su porcentaje de concentración de los valores asegurados".*

**RESPUESTA OBSERVACIÓN 23:** No se acepta la observación, la información requerida por el interesado se encuentra publicada en el Anexo.2. Valores asegurados; así mismo, el adjudicatario de la invitación podrá realizar las inspecciones a los bienes del IBAL para determinar las condiciones, características y ubicación de los bienes asegurados.

	<b>RESPUESTA OBSERVACIONES</b> <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-062
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2019-09-19
		<b>VERSIÓN:</b> 01
		<b>Página 9 de 32</b>

**OBSERVACIÓN 24:** "Solicitamos aclarar el valor asegurado de TRDM toda vez que lo relacionan de la siguiente manera: \$241.813.4583.048".

**RESPUESTA OBSERVACIÓN 24:** Se acepta la observación y se aclara al interesado que el valor es \$241.813.458.304,80.

**RESPUESTA OBSERVACIÓN 24:** "Teniendo en cuenta las exigencias del mercado reasegurador solicitamos incluir las siguientes cláusulas".

#### **ENDOSO DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES**

1. Esta póliza, sujeta a todos los términos, condiciones y exclusiones aplicables, cubre pérdidas atribuibles a pérdidas físicas directas o daños físicos que ocurran durante el período del seguro. Consecuentemente y sin perjuicio de cualquier otra disposición de esta póliza en sentido contrario, esta póliza no asegura ninguna pérdida, daño, reclamo, costo, gasto u otra suma, que surja directa o indirectamente de, atribuible o que ocurra simultáneamente o en cualquier secuencia con una enfermedad transmisible o el miedo o la amenaza (ya sea real o percibida) de una enfermedad transmisible

"2. Para los propósitos de este endoso, pérdida, daño, reclamo, costo, gasto u otra suma, incluye, pero no se limita a, cualquier costo de limpieza, desintoxicación, eliminación, monitoreo o prueba:

a. para una enfermedad transmisible, o

b. Cualquier propiedad asegurada a continuación que se vea afectada por dicha Enfermedad Transmisible".

"3. Como se usa en este documento, una Enfermedad Transmisible significa cualquier enfermedad que puede transmitirse por medio de cualquier sustancia o agente de cualquier organismo a otro organismo donde:

a. la sustancia o agente incluye, pero no se limita a, un virus, bacteria, parásito u otro organismo o cualquier variación del mismo, ya sea que se considere vivo o no, y

b. el método de transmisión, ya sea directo o indirecto, incluye, pero no se limita a, transmisión en el aire, transmisión de fluidos corporales, transmisión desde o hacia cualquier superficie u objeto, sólido, líquido o gas o entre organismos, y

c. La enfermedad, sustancia o agente puede causar o amenazar daños a la salud humana o al bienestar humano o puede causar o amenazar daños, deterioro, pérdida de valor, comercialización o pérdida del uso de bienes asegurados a continuación".

4. Este endoso se aplica a todas las extensiones de cobertura, coberturas adicionales, excepciones a cualquier exclusión y otras subvenciones de cobertura. Todos los demás términos, condiciones y exclusiones de la póliza permanecen sin modificación alguna

**RESPUESTA:** Se acepta la observación teniendo en cuenta las exclusiones actuales del mercado asegurador, siempre y cuando dicha exclusión se encuentren en el condicionado general de las pólizas de seguro a contratar, los cuales deben estar registrados y vigentes ante la superintendencia financiera de Colombia o se incluya en la oferta de manera tácita.

	<b>RESPUESTA OBSERVACIONES</b> <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO: GJ-R-062</b>
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2019-09-19
		<b>VERSIÓN: 01</b>
		<b>Página 10 de 32</b>

## **OBSERVACIÓN 25: ENDOSO PROPIEDAD CIBERNÉTICA Y DE LA INFORMACIÓN**

1. Sin perjuicio de cualquier disposición en contrario, dentro de esta póliza o cualquier endoso a la misma, esta póliza excluye cualquier:

1.1. Pérdida de información cibernética, a menos que esté sujeta a las disposiciones del párrafo 2;

1.2. Pérdida, daño, responsabilidad, reclamo, costo, gasto de cualquier naturaleza causada directa o indirectamente por, contribuida por, resultante de, derivada de o en relación con cualquier pérdida por su uso, reducción de funcionalidad, reparación, reemplazo, restauración o reproducción de cualquier información, incluyendo cualquier cantidad relacionada con el valor de dicha información, a menos que esté sujeto a las disposiciones del párrafo 3;

Independientemente de cualquier otra causa o evento que contribuya simultáneamente o en cualquier otra secuencia a la misma".

"2. Sujeta a todos los términos, condiciones, limitaciones y exclusiones de esta póliza o cualquier endoso a la misma, esta póliza cubre pérdida física o daño físico a la propiedad asegurada bajo esta póliza, causado por cualquier incendio o explosión que resulte directamente de un incidente cibernético, a menos que este incidente sea causado por, contribuido por, como resultado de, que surja de o esté relacionado con un acto cibernético, incluidas, entre otras, cualquier acción tomada para controlar, prevenir, suprimir, o remediar cualquier acto cibernético".

3. Sujeta a todos los términos, condiciones, limitaciones y exclusiones de esta póliza o cualquier endoso a la misma, en caso que los Medios de Procesamiento de Información de propiedad u operados por el Afiliado sufran pérdida física o daño físico asegurados por esta póliza, esta póliza cubrirá el costo de reparación o reemplazo de los Medios de Procesamiento de Información en sí más los costos de copia de la información de back-ups o de originales de una generación anterior. Si dichos medios no se reparan, reemplazan o restauran, la base de valoración será el costo de los Medios de Procesamiento de Información en blanco. Sin embargo, esta póliza excluye cualquier cantidad relacionada con el valor de dicha información, para el Afiliado o cualquier otra parte, incluso si dicha información no puede ser recreada, recopilada o reunida".

"4. En el caso que alguna de las partes de este endoso se considere inválida o inaplicable, el resto permanecerá en pleno vigor y efecto.

5. Este endoso reemplaza y, si entra en conflicto con cualquier otra redacción de esta póliza o cualquier respaldo que tenga relación con la pérdida de información cibernética, la información o los Medios de Procesamiento de Información, la reemplazará.

Definiciones:"

"6. Pérdida de información cibernética significa cualquier pérdida, daño, responsabilidad, reclamo, costo o gasto de cualquier naturaleza causada directa o indirectamente por, contribuido por, como resultado de, que surja de o esté relacionado con cualquier acto cibernético o incidente cibernético, incluidos, sin limitarse, cualquier acción tomada para controlar, prevenir, reprimir o remediar cualquier acto cibernético o incidente cibernético.

 <b>IBAL SIG</b> <small>LA TEP OFICIAL</small>   <small>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</small>	<b>RESPUESTA OBSERVACIONES</b>  <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-062
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2019-09-19
		<b>VERSIÓN:</b> 01
		Página 11 de 32

7. Acto cibernético significa un acto no autorizado, malicioso o criminal o una serie de actos relacionados no autorizados, maliciosos o criminales, independientemente de la hora y el lugar, o la amenaza o engaño del mismo que implica el acceso, procesamiento, uso u operación de cualquier sistema informático”.

"8. Incidente cibernético significa:

8.1. Cualquier error u omisión o serie de errores u omisiones relacionados que impliquen el acceso, procesamiento, uso u operación de cualquier sistema informático; o

8.2. cualquier indisponibilidad o falla parcial o total o serie de indisponibilidades parciales o totales relacionadas o fallas para acceder, procesar, usar u operar cualquier sistema informático."

"9. Sistema informático significa:

9.1. cualquier computadora, hardware, software, sistema de comunicaciones, dispositivo electrónico (incluidos, sin limitarse, teléfono inteligente, computadora portátil, tableta, dispositivo portátil), servidor, nube o microcontrolador, incluyendo cualquier sistema similar o cualquier configuración de los mencionados anteriormente, incluidos los asociados entrada, salida, dispositivo de almacenamiento de datos, equipo de red o instalación de respaldo, propiedad u operado por el Afiliado o de cualquier otra parte."

"10. Datos significa información, hechos, conceptos, código o cualquier otra información de cualquier tipo que se registre o transmita en una forma para ser utilizada, accedida, procesada, transmitida o almacenada por un sistema informático.

11. Medios de Procesamiento de Información significa cualquier propiedad asegurada por esta póliza en la que se puede almacenar la información, pero no la información en sí."

#### **RESPUESTA OBSERVACIÓN 25:**

Se acepta la observación teniendo en cuenta las exclusiones actuales del mercado asegurador, siempre y cuando dicha exclusión se encuentren en el condicionado general de las pólizas de seguro a contratar, los cuales deben estar registrados y vigentes ante la superintendencia financiera de Colombia o se incluya en la oferta de manera tácita.

#### **OBSERVACIÓN 26:**

##### **MAQUINARIA Y EQUIPO**

- Amablemente solicitamos relacionar la siguiente información:

- a) Tipo
- b) Clase
- c) Marca
- d) Línea
- e) Modelo
- f) Placa
- g) Ubicación

Por favor informar si el valor asegurado corresponde a valor comercial o valor de reposición

 <b>IBAL</b>   <b>SIG</b> <small>LA ESP OFICIAL</small>   <small>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</small>	<b>RESPUESTA OBSERVACIONES</b>  <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO: GJ-R-062</b>
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2019-09-19
		<b>VERSIÓN: 01</b>
		<b>Página 12 de 32</b>

**RESPUESTA OBSERVACIÓN 26:** No se acepta la observación, la información requerida por el interesado se encuentra publicada en el Anexo.2. Valores asegurados; así mismo, el adjudicatario de la invitación podrá realizar las inspecciones a los bienes del IBAL para determinar las condiciones, características y ubicación de los bienes asegurados.

**OBSERVACIÓN 27:**

**SEGURO RCSP**

*Agradecemos suministrar el formulario debidamente diligenciado, fechado y firmado.*

**RESPUESTA OBSERVACIÓN 27:** Se acepta la observación y se publicará el respectivo formulario.

**OBSERVACIÓN 28:** *"Teniendo en cuenta las exigencias del mercado reasegurador solicitamos incluir las siguientes cláusulas."*

**ENDOSO DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES**

1. Esta póliza, sujeta a todos los términos, condiciones y exclusiones aplicables, cubre pérdidas atribuibles a pérdidas físicas directas o daños físicos que ocurran durante el período del seguro. Consecuentemente y sin perjuicio de cualquier otra disposición de esta póliza en sentido contrario, esta póliza no asegura ninguna pérdida, daño, reclamo, costo, gasto u otra suma, que surja directa o indirectamente de, atribuible o que ocurra simultáneamente o en cualquier secuencia con una enfermedad transmisible o el miedo o la amenaza (ya sea real o percibida) de una enfermedad transmisible

"

"2. Para los propósitos de este endoso, pérdida, daño, reclamo, costo, gasto u otra suma, incluye, pero no se limita a, cualquier costo de limpieza, desintoxicación, eliminación, monitoreo o prueba:

a. para una enfermedad transmisible, o

b. Cualquier propiedad asegurada a continuación que se vea afectada por dicha Enfermedad Transmisible".

"3. Como se usa en este documento, una Enfermedad Transmisible significa cualquier enfermedad que puede transmitirse por medio de cualquier sustancia o agente de cualquier organismo a otro organismo donde:

a. la sustancia o agente incluye, pero no se limita a, un virus, bacteria, parásito u otro organismo o cualquier variación del mismo, ya sea que se considere vivo o no, y

b. el método de transmisión, ya sea directo o indirecto, incluye, pero no se limita a, transmisión en el aire, transmisión de fluidos corporales, transmisión desde o hacia cualquier superficie u objeto, sólido, líquido o gas o entre organismos, y

c. La enfermedad, sustancia o agente puede causar o amenazar daños a la salud humana o al bienestar humano o puede causar o amenazar daños, deterioro, pérdida de valor, comercialización o pérdida del uso de bienes asegurados a continuación".

	<b>RESPUESTA OBSERVACIONES</b> <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-062
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2019-09-19
		<b>VERSIÓN:</b> 01
		<b>Página 13 de 32</b>

4. Este endoso se aplica a todas las extensiones de cobertura, coberturas adicionales, excepciones a cualquier exclusión y otras subvenciones de cobertura. Todos los demás términos, condiciones y exclusiones de la póliza permanecen sin modificación alguna

**RESPUESTA OBSERVACIÓN 28:** Se acepta la observación teniendo en cuenta las exclusiones actuales del mercado asegurador, siempre y cuando dicha exclusión se encuentren en el condicionado general de las pólizas de seguro a contratar, los cuales deben estar registrados y vigentes ante la superintendencia financiera de Colombia o se incluya en la oferta de manera tácita.

**OBSERVACIÓN 29:**

**ENDOSO PROPIEDAD CIBERNÉTICA Y DE LA INFORMACIÓN REPETIDA**

1. Sin perjuicio de cualquier disposición en contrario, dentro de esta póliza o cualquier endoso a la misma, esta póliza excluye cualquier:

1.1. Pérdida de información cibernética, a menos que esté sujeta a las disposiciones del párrafo 2;

1.2. Pérdida, daño, responsabilidad, reclamo, costo, gasto de cualquier naturaleza causada directa o indirectamente por, contribuida por, resultante de, derivada de o en relación con cualquier pérdida por su uso, reducción de funcionalidad, reparación, reemplazo, restauración o reproducción de cualquier información, incluyendo cualquier cantidad relacionada con el valor de dicha información, a menos que esté sujeto a las disposiciones del párrafo 3;

Independientemente de cualquier otra causa o evento que contribuya simultáneamente o en cualquier otra secuencia a la misma".

"2. Sujeta a todos los términos, condiciones, limitaciones y exclusiones de esta póliza o cualquier endoso a la misma, esta póliza cubre pérdida física o daño físico a la propiedad asegurada bajo esta póliza, causado por cualquier incendio o explosión que resulte directamente de un incidente cibernético, a menos que este incidente sea causado por, contribuido por, como resultado de, que surja de o esté relacionado con un acto cibernético, incluidas, entre otras, cualquier acción tomada para controlar, prevenir, suprimir, o remediar cualquier acto cibernético".

3. Sujeta a todos los términos, condiciones, limitaciones y exclusiones de esta póliza o cualquier endoso a la misma, en caso que los Medios de Procesamiento de Información de propiedad u operados por el Afiliado sufran pérdida física o daño físico asegurados por esta póliza, esta póliza cubrirá el costo de reparación o reemplazo de los Medios de Procesamiento de Información en sí más los costos de copia de la información de back-ups o de originales de una generación anterior. Si dichos medios no se reparan, reemplazan o restauran, la base de valoración será el costo de los Medios de Procesamiento de Información en blanco. Sin embargo, esta póliza excluye cualquier cantidad relacionada con el valor de dicha información, para el Afiliado o cualquier otra parte, incluso si dicha información no puede ser recreada, recopilada o reunida".

 <b>IBAL</b> SA ESP. OFICIAL <b>SIG</b> SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	<b>RESPUESTA OBSERVACIONES</b> <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-062
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2019-09-19
		<b>VERSIÓN:</b> 01
		<b>Página 14 de 32</b>

"4. En el caso que alguna de las partes de este endoso se considere inválida o inaplicable, el resto permanecerá en pleno vigor y efecto.

5. Este endoso reemplaza y, si entra en conflicto con cualquier otra redacción de esta póliza o cualquier respaldo que tenga relación con la pérdida de información cibernética, la información o los Medios de Procesamiento de Información, la reemplazará.

Definiciones:"

"6. Pérdida de información cibernética significa cualquier pérdida, daño, responsabilidad, reclamo, costo o gasto de cualquier naturaleza causada directa o indirectamente por, contribuido por, como resultado de, que surja de o esté relacionado con cualquier acto cibernético o incidente cibernético, incluidos, sin limitarse, cualquier acción tomada para controlar, prevenir, reprimir o remediar cualquier acto cibernético o incidente cibernético.

7. Acto cibernético significa un acto no autorizado, malicioso o criminal o una serie de actos relacionados no autorizados, maliciosos o criminales, independientemente de la hora y el lugar, o la amenaza o engaño del mismo que implica el acceso, procesamiento, uso u operación de cualquier sistema informático".

"8. Incidente cibernético significa:

8.1. Cualquier error u omisión o serie de errores u omisiones relacionados que impliquen el acceso, procesamiento, uso u operación de cualquier sistema informático; o

8.2. cualquier indisponibilidad o falla parcial o total o serie de indisponibilidades parciales o totales relacionadas o fallas para acceder, procesar, usar u operar cualquier sistema informático."

"9. Sistema informático significa:

9.1. cualquier computadora, hardware, software, sistema de comunicaciones, dispositivo electrónico (incluidos, sin limitarse, teléfono inteligente, computadora portátil, tableta, dispositivo portátil), servidor, nube o microcontrolador, incluyendo cualquier sistema similar o cualquier configuración de los mencionados anteriormente, incluidos los asociados entrada, salida, dispositivo de almacenamiento de datos, equipo de red o instalación de respaldo, propiedad u operado por el Afiliado o de cualquier otra parte."

"10. Datos significa información, hechos, conceptos, código o cualquier otra información de cualquier tipo que se registre o transmita en una forma para ser utilizada, accedida, procesada, transmitida o almacenada por un sistema informático.

11. Medios de Procesamiento de Información significa cualquier propiedad asegurada por esta póliza en la que se puede almacenar la información, pero no la información en sí."

**RESPUESTA OBSERVACIÓN 29:** Se acepta la observación teniendo en cuenta las exclusiones actuales del mercado asegurador, siempre y cuando dicha exclusión se encuentren en el condicionado general de las pólizas de seguro a contratar, los cuales deben estar registrados y vigentes ante la superintendencia financiera de Colombia o se incluya en la oferta de manera tácita

	<b>RESPUESTA OBSERVACIONES</b> <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO: GJ-R-062</b>
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2019-09-19
		<b>VERSIÓN: 01</b>
		<b>Página 15 de 32</b>

**OBSERVACIÓN 30:**

**MANEJO**

*Respetuosamente solicitamos a la entidad publicar el listado de cargos a asegurar.*

**RESPUESTA OBSERVACIÓN 30:** No se acepta la observación, el listado de cargos a asegurar se encuentra publicado en el Secop I y en la página del IBAL, remitirse al anexo 6.

**OBSERVACIÓN 31:**

**AUTOMOVILES**

*Agradecemos suministrar para la totalidad de los vehículos la siguiente información en formato Excel: código FASECOLDA, valor asegurado, placa, color, modelo, motor, chasis, marca, cilindraje, capacidad pasajeros y para vehículos pesados, el tonelaje, accesorios.*

**RESPUESTA OBSERVACIÓN 31:** No se acepta la observación, la información requerida por el interesado se encuentra publicada en el Anexo.2. Valores asegurados; así mismo, el adjudicatario de la invitación podrá realizar las inspecciones a los bienes del IBAL para determinar las condiciones, características y ubicación de los bienes asegurados.

**OBSERVACIÓN 32:**

**SOAT**

*Agradecemos por favor suministrar la relación de riesgos en formato Excel con la siguiente información:*

- a) Para los vehículos:** Placa, Tipo de vehículo, marca, línea, modelo, cilindraje, toneladas, capacidad de pasajeros y de carga.
- b) Para las motos:** placa, cilindraje.

**RESPUESTA OBSERVACIÓN 32:** No se acepta la observación, la información requerida por el interesado se encuentra publicada en el Anexo.2. Valores asegurados; así mismo, el adjudicatario de la invitación podrá realizar las inspecciones a los bienes del IBAL para determinar las condiciones, características y ubicación de los bienes asegurados.

- Fechas de vencimiento y de entrega:

**RESPUESTA:** Se acepta la observación y se aclara al interesado que la información requerida será suministrada al adjudicatario de la presente invitación.

- Para conocimiento de la Entidad, la tasa RUNT tuvo un incremento de \$100 pesos a partir del 29/10/2020, quedando en \$1.800, de acuerdo a la Resolución NO. 20203040016055 del 16 de octubre de 2020 del Ministerio de Transporte.

	<b>RESPUESTA OBSERVACIONES</b> <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-062
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2019-09-19
		<b>VERSIÓN:</b> 01
		<b>Página 16 de 32</b>

**RESPUESTA:** Se acepta la observación y agradece al interesado la información.

**OBSERVANTE 2. PREVISORA SEGUROS (26 de febrero de 2021, 1:43 p.m. a través de correo electrónico)**

**OBSERVACIÓN 1:**

1. NUMERAL 1.11. GASTOS DE LA PROPUESTA Y DEL CONTRATO. Pg. 6.

En virtud de lo establecido en la Constitución Nacional artículo 209 que trata sobre los principios de la función administrativa, específicamente en lo relacionado con el de Publicidad, solicitamos respetuosamente se informe a los interesados en presentar oferta cuáles son los gastos, costos e impuestos locales o de la entidad a tener en cuenta para la construcción de la oferta económica con su correspondiente valor o porcentaje.

**RESPUESTA OBSERVACIÓN 1:** Esta observación ya fue atendida al interesado, remitirse a la observación No. 03.

**OBSERVACIÓN 2:**

2. NUMERAL 1.13. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN. PERSONA NATURAL. Pg. 7.

Solicitamos respetuosamente a la entidad que se elimine toda referencia a que las personas naturales puedan participar en el presente proceso de selección, toda vez que actualmente en el país, las únicas personas autorizadas para comercializar seguros, asumir los riesgos, y otorgar la protección de los bienes muebles e inmuebles y demás intereses reales y patrimoniales del asegurado son las compañías de seguros. En tal sentido, dicha autorización la otorga es la Superintendencia Financiera de Colombia. Las siguientes son las normas vigentes:

- Ley 45 de 1990, artículo 30
- Circular Externa 052 de 2002 de la Superintendencia Financiera de Colombia (organismo que las controla y vigila), Numeral 1 Reglas Generales Sobre la Operación de Seguros – Numeral 1.1. Reglas para la autorización de ramos de seguros
- Código de Comercio, artículo 1037.

**RESPUESTA OBSERVACIÓN 2:** Se acepta la observación y se aclara que en el presente proceso solo pueden participar personas jurídicas debidamente autorizadas para la celebración de contratos de seguros.

**OBSERVACIÓN 3:**

3. NUMERAL 1.14. RIESGOS DEL PROCESO. Pg. 8 y 9.

En relación con la matriz de riesgos relacionada en el pliego, a continuación, señalamos los riesgos por los cuales solicitamos se modifique el pliego, así:

- A. Riesgos financieros: Variaciones o fluctuaciones en tasas de interés o condiciones del mercado que afecten los flujos futuros del contratista.

	<b>RESPUESTA OBSERVACIONES</b> <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-062
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2019-09-19
		<b>VERSIÓN:</b> 01
		<b>Página 17 de 32</b>

Respetuosamente solicitamos se asigne este riesgo a la Entidad Contratante en un 100% y no al Contratista, toda vez que consideramos que, dentro de la Planeación, es la Entidad Contratante quien tiene la carga o responsabilidad de indagar, estudiar y determinar las condiciones reales y actuales y así evitar el infraseguro o supraseguro, por ejemplo. Todo ello, para efectos de establecer las reglas del proceso de selección. Otra cosa es que el Contratista deba asumir cualquier circunstancia que por error no contempló en la estructuración de la oferta económica.

**RESPUESTA OBSERVACIÓN 3:** No se acepta la observación dado que la entidad considera que son riesgos que se pueden materializar por actividades del contratista dentro del desarrollo del contrato y por los cuales debe ser responsable.

**OBSERVACIÓN 4:**

B. Riesgos ambiental y geográfico: Daños o impactos que genere el contratista al Medio ambiente en el desarrollo del contrato

Respetuosamente solicitamos se elimine la asignación de estos riesgos al contratista, toda vez que como interesados en participar en el presente proceso y en caso de adjudicación, no estamos de acuerdo en asumir consecuencias de estos eventos que escapan del alcance y desarrollo del objeto por parte de la aseguradora.

**RESPUESTA OBSERVACIÓN 4:** No se acepta la observación dado que la entidad considera que son riesgos que se pueden materializar por actividades del contratista dentro del desarrollo del contrato y por los cuales debe ser responsable.

**OBSERVACIÓN 5:**

A Movilidad y transporte

Solicitamos respetuosamente a la entidad se elimine la asignación de riesgos al contratista, toda vez que dentro del alcance del objeto del proceso a celebrar las aseguradoras no desarrollan actividades que puedan afectar las condiciones de movilidad y transporte.

**RESPUESTA OBSERVACIÓN 5:** No se acepta la observación dado que la entidad considera que son riesgos que se pueden materializar por actividades del contratista dentro del desarrollo del contrato y por los cuales debe ser responsable.

**OBSERVACIÓN 6:**

4. NUMERAL 2.5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. Pg. 10.

En virtud de lo establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 24 numeral 5 literal b) que trata del deber de la Entidad de establecer en los pliegos de condiciones reglas claras, justas, objetivas

	<b>RESPUESTA OBSERVACIONES</b> <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-062
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2019-09-19
		<b>VERSIÓN:</b> 01
		<b>Página 18 de 32</b>

y completas, solicitamos respetuosamente a la entidad sea informado la fecha de inicio y finalización de vigencia.

**RESPUESTA OBSERVACIÓN 6:** La vigencia del programa de seguros a contratar tendrá una vigencia de 330 días a partir de las 0:00 horas del día 12 de marzo de 2021.

**OBSERVACIÓN 7:**

5. NUMERAL 2.7. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO. FACTURA. Pg. 10.

De acuerdo con el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público por el cual se reglamentan aspectos en materia tributaria y la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 expedida por La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN mediante el cual se desarrolla el registro de la factura electrónica de venta como título valor y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación; Previsora solicita de manera respetuosa que, en caso de ser seleccionados en el presente proceso de contratación de seguros y previo al proceso de emisión de las pólizas, la Entidad debe remitir copia del Registro Único Tributario – RUT actualizado 2020 con el fin de dar estricto cumplimiento de las leyes impartidas por el Gobierno Nacional en materia de facturación electrónica.

Es importante mencionar que este requisito es indispensable para cumplir con lo establecido en la minuta del contrato o pliego de condiciones para la entrega de las pólizas.

**RESPUESTA OBSERVACIÓN 7:** Se acepta la observación y será enviada la información en caso de que el interesado sea el adjudicatario de la presente invitación.

**OBSERVACIÓN 8:**

6. NUMERAL 2.7. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO. NOTA 1. RECIBO A SATISFACCIÓN. Pg. 10.

Solicitamos amablemente a la entidad se aclare a los interesados en participar en el presente proceso, qué termino tiene el supervisor y el intermediario de seguros de la entidad estatal, para expedir la certificación de satisfacción del contratista, una vez cumplido con todos los requisitos para el pago del contrato.

**RESPUESTA OBSERVACIÓN 8:** No se acepta la observación dado que se encuentran claros los requisitos para el pago; así mismo, se aclara al interesado que de resultar adjudicado podrá conocer las fechas de cierre contable del IBAL

**OBSERVACIÓN 9:**

7. NUMERAL 2.8. GARANTÍAS A CONSTRUIR. CUMPLIMIENTO Y CALIDAD DEL SERVICIO. Pg. 11.

Solicitamos respetuosamente la eliminación de todo lo referente a la obligación de suscripción de la garantía única de cumplimiento y calidad del servicio, debido a que en el Art 7 de la ley

	<b>RESPUESTA OBSERVACIONES</b> <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-062
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2019-09-19
		<b>VERSIÓN:</b> 01
		<b>Página 19 de 32</b>

1150 de 2.007 se observa como el legislador quiso delegar de manera general en el Ejecutivo la reglamentación del tema de las garantías, facultándolo para determinar vía Decreto los mecanismos de cobertura del riesgo, las condiciones generales que deben ser incluidas en las pólizas de los contratos Estatales, los criterios que se emplearán para la exigencia de las garantías cuando a ello hubiere lugar, las clases y niveles de amparo de los riesgos de los contratos y los casos en que por las características y complejidad del contrato a celebrar, puedan ser divididas las mencionadas garantías.

Igualmente y a renglón seguido, de manera especial en el mismo artículo 7 de la ley 1150 de 2.007, el legislador tipificó expresamente y como regla de excepción la no obligatoriedad de las garantías en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro, y finalmente consagró la discrecionalidad para exigirlos o no en aquellos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía de la respectiva entidad así como en los demás contratos distintos a los enunciados que señale el reglamento.

Una sana interpretación de este artículo conduce a pensar que la excepción general está clara en cuanto excluye de la exigencia de garantías a los Empréstitos, Interadministrativos y Seguros, y la discrecionalidad se otorga exclusiva y específicamente para los contratos de Mínima Cuantía cuya naturaleza del objeto contractual y forma de pago lo ameriten, así como para aquellos contratos que exceptúe el reglamento, distintos a los expresamente tipificados ya como excepción en el mencionado artículo 7 de la ley 1150 de 2.007.

Y es que resulta sana la interpretación antepuesta, al analizar la propia redacción del inciso 5 del art. 7 de la ley 1150 en cuanto al repetir las excepciones que traía la ley 80 adiciona aquellas con los demás contratos que señale el reglamento, amén de con los contratos de mínima cuantía, estableciendo la propia ley para este último caso, (el caso de los contratos de mínima cuantía) la discrecionalidad para exigir o no las garantías.

No otra podría ser la interpretación, pues resulta apenas lógico pensar que el espíritu del legislador en este inciso fue precisamente excepcionar de garantías contratos en que por su naturaleza o características no resultan pertinentes. Sea este el caso de los contratos de Empréstito donde resulta absurdo que se le exijan garantías de cumplimiento a quien va a prestar el dinero; o de los contratos o convenios interadministrativos donde contrata la administración con ella misma; o de los contratos de seguros donde se le pretenda exigir a quien garantiza una indemnización por la ocurrencia del riesgo que se ampara, que garantice la indemnización que garantiza; situaciones todas que rayan con lo absurdo.

Por las anteriores razones consideramos pues que, el único caso donde resulta discrecional para la administración exigir o no garantías, además de los casos en que la ley o el reglamento expresamente consagre la excepción, es en el caso de contratación de mínima cuantía, (excluyéndose el Seguro de mínima cuantía) tal como se ha explicado y se consagra en el inciso 5 del artículo 7 de la ley 1150 de 2.007.

**RESPUESTA OBSERVACIÓN 9:** No se acepta la observación teniendo en cuenta el manual de contratación vigente del IBAL; en el cual, se requiere al adjudicatario del proceso la

	<b>RESPUESTA OBSERVACIONES</b> <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-062
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2019-09-19
		<b>VERSIÓN:</b> 01
		<b>Página 20 de 32</b>

presentación de la garantía única de cumplimiento a favor de entidades estatales en las condiciones indicadas en los términos de referencia de la presente invitación.

**OBSERVACIÓN 10:**

8. NUMERAL 2.8. GARANTÍAS A CONSTRUIR. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. Pg. 11.

“...De la Ley 1474 de 2011 reza “...Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento...”

De una sana hermenéutica de las normas analizadas, puede colegirse sin lugar a equívocos, que en materia afín al Contrato Estatal de Seguro, el Art 17 de la ley 1150 de 2.007 no modificó las excepciones que traía el parágrafo del Art 14 de la ley 80 de 1.993 y en consecuencia, este artículo 17 de la ley 1150 de 2.007 será aplicable a todos los contratos estatales, excepción hecha de aquellos contratos expresamente excluidos de la aplicación de exorbitancia, como en efecto lo son los contratos de: Cooperación Internacional, de Empréstito, los Interadministrativos, las Donaciones, los Arrendamientos, los celebrados por las EICE y las SEM, los Contratos de Seguro....”

Así las cosas, De acuerdo a lo consagrado en el artículo o 14 de la ley 80 de 1993 las clausulas exorbitantes se entienden incluidas así no se hayan hecho explícitas en el contrato, para los que tengan por objeto el ejercicio de una actividad que constituya monopolio estatal, la prestación de servicios públicos o la explotación y concesión de bienes del Estado, así como en los contratos de obra. Consecuentemente, la misma disposición legal permite que las mismas puedan (facultativamente) ser incorporadas en los contratos de suministro y de prestación de servicios.

Ahora bien, en contratos distintos como el de seguro no es posible ni facultativamente pactarlas en el contrato; además en el parágrafo de la misma disposición legal se exceptúa la posibilidad de incluir estas cláusulas en “los contratos de seguro tomados por entidades estatales”. Por consiguiente, no solo es claro sino una imposición legal, que para los contratos de seguro que celebren las entidades estatales no se incorporen las clausulas exorbitantes”, razón por la cual exigimos eliminar la cláusula en mención.

De igual manera en la ley 80 de 1.993 tampoco se encontraba tipificada la potestad Exorbitante de Declarar Unilateralmente el incumplimiento y a pesar de estar hoy tipificada en el citado Art 17 de la ley 1150 de 2.007, necesario es concluir en atención a las consideraciones expuestas en el punto anterior, que las excepciones propuestas por el parágrafo del Art 14 de la ley 80 de 1.993, no fueron modificadas por la ley 1150 en cuanto a la exorbitancia se refiere y por lo tanto, resulta improcedente la tipificación de cláusulas exorbitantes, incluidas las de multas y declaración de incumplimiento unilateral en los contratos de seguro por expresa exclusión legal.

	<b>RESPUESTA OBSERVACIONES</b> <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-062
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2019-09-19
		<b>VERSIÓN:</b> 01
		<b>Página 21 de 32</b>

**RESPUESTA OBSERVACIÓN 10:** No se acepta la observación teniendo en cuenta que dichas cláusulas son discrecionales por parte del IBAL.

**OBSERVACIÓN 11:**

9. NUMERAL 3.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. LITERAL 11. Pg. 34.

Solicitamos respetuosamente que en reemplazo de los requisitos y reportes señalados en literal 11 del numeral 3.2, la aseguradora Contratista acredite una certificación en la que conste que cuenta con un sistema de seguridad y salud en el trabajo de las personas a su cargo conforme a lo establecido por la Ley, tanto junto con la oferta como luego de suscribir el contrato, en caso de adjudicación

**RESPUESTA OBSERVACIÓN 11:** Se aclara al interesado que el requisito se debe acreditar mediante una certificación suscrita por el representante legal, en la conste que cuenta con políticas escritas de seguridad y salud en el trabajo, encaminadas a la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales, así como la preservación del medio ambiente, promoción y protección de la salud de todos los trabajadores que tenga a su cargo y que prestarán los servicios al IBAL .S.A. E.S.P. OFICIAL, tal como se indica en el punto 3.4.1. Literal Q. de los términos de referencia.

**OBSERVACIÓN 12:**

10. NUMERAL 3.4.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN. LITERAL C. CERTIFICACIÓN DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL. AGENCIA. Pg. 37.

Es importante que la Entidad tenga en cuenta que no es lo mismo contar con Agencia del futuro proveedor a una Sucursal, toda vez que un establecimiento de esta naturaleza no cumple plenamente con la capacidad jurídica para ofrecer y ejecutar las obligaciones previstas en el contrato a suscribir con la Entidad, tal y como lo establece el Código de Comercio que determina la diferencia entre agencia y sucursal, así:

Artículo 263: "Son sucursales los establecimientos de comercio abiertos por una sociedad, dentro o fuera de su domicilio, para el desarrollo de los negocios sociales o de parte de ellos, administrados por mandatarios con facultades para representar a la sociedad...".

Artículo 264: "Son agencias de una sociedad sus establecimientos de comercio cuyos administradores carezcan de poder para representarla." (el resaltado es nuestro).

Así las cosas, es claro que, aun cuando la agencia y la sucursal se encarguen del cumplimiento del objeto social de una compañía, existe diferencia principalmente en el ejercicio de la capacidad de la sociedad y su representación para todos los efectos, tanto negociables como judiciales, tales como: aspectos administrativos, comerciales, técnicos, atención de reclamos e indemnizaciones, autonomía plena para contratar y demás, en la medida en que el administrador de la Sucursal como representante de la sociedad, y

	<b>RESPUESTA OBSERVACIONES</b> <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-062
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2019-09-19
		<b>VERSIÓN:</b> 01
		<b>Página 22 de 32</b>

conforme lo dispuesto en el inciso segundo del Art. 263 del Código de Comercio, goza de las facultades propias del representante legal de la principal, en tanto que el administrador de la Agencia carece en absoluto de dichas facultades.

Así las cosas, la entidad contratante al incluir la participación de las agencias en este proceso estaría permitiendo la presentación de ofertas de personas sin capacidad, representación y facultades plenas para cumplir el objeto del contrato a suscribir lo que constituye en un riesgo que de realizarse afectaría negativamente sus intereses.

**RESPUESTA OBSERVACIÓN 12:** No se acepta la observación y se mantienen las condiciones requeridas en este numeral.

**OBSERVACIÓN 13:**

11. NUMERAL 3.4.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN. DOCUMENTO ORIGINAL. Pg. 37.

Solicitar respetuosamente la eliminación de la condición de aportar los originales de estos documentos teniendo en cuenta que la oferta es admitida por correo electrónico y por tanto, que se permita la presentación de fotocopia simple de los mismos, de conformidad con lo establecido en las siguientes normas:

- a El artículo 25 del Decreto Ley 0019 de 2012, segundo párrafo, el cual prohíbe la exigencia de documentos originales.
- b El artículo 1º. del Decreto 2150 del 05-diciembre-1995 y el artículo 25 numeral 15 de la Ley 80 del 28-octubre-1983, que establecen que las Entidades Estatales no pueden exigir la presentación de documentos originales o autenticados.
- c El artículo 3º., tercer párrafo de la Ley 962 del 08-julio-2005 que establece que las personas, en sus relaciones con la Administración Pública, tienen entre otros derechos, a abstenerse de presentar documentos no exigidos por las normas legales aplicables a los procedimientos de que trate la gestión.
- d El artículo 83 de la Constitución Nacional que establece que las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas.

Adicionalmente solicitamos a la entidad permitir a los posibles oferentes acreditar con FOTOCOPIA SIMPLE esta certificación.

**RESPUESTA OBSERVACIÓN 13:** Se acepta la observación y se aclara que teniendo en cuenta que la propuesta se puede presentar por medio digital (correo electrónico), los documentos pueden ser escaneados.

**OBSERVACIÓN 14:**

12. NUMERAL 3.4.1. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO. LITERAL D. PODER. 38.

	<b>RESPUESTA OBSERVACIONES</b> <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-062
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2019-09-19
		<b>VERSIÓN:</b> 01
		<b>Página 23 de 32</b>

Solicitamos respetuosamente se aclare el alcance de la expresión SE DEBE RENUNCIAR especificada en el requisito PODER del literal D, Numeral 3.4.1.1 página 38 del pliego, toda vez que no entendemos su significado, como se muestra a continuación:

**RESPUESTA OBSERVACIÓN 14:** Se acepta la observación y se aclara que la expresión es mencionar la cual será modificada en los términos de referencia definitivos.

**OBSERVACIÓN 15:**

13. NUMERAL 3.4.1. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO. LITERAL F. ACREDITACIÓN DE PAZ Y SALVO CON EL RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL. Pg. 38.

Solicitamos respetuosamente a la Entidad se sirva excluir el requisito de "Se encuentra al día en el pago" de la certificación que acredita el cumplimiento en el pago de las obligaciones de seguridad social y parafiscales, lo anterior dada que dichas cotizaciones se materializan mes vencido, así pues si la fecha de cierre es en el mes de Julio es imposible certificar estar al día en el pago, la lógica del sistema es que a Julio se acrediten los aportes de Junio, lo anterior en desarrollo del artículo 20 de la Ley 100 de 1993, el artículo 16 del Decreto 1295 de 1994, y por último, el artículo 147 del Decreto 1298 de 1994, que establecen el pago de las cotizaciones para los sistemas Generales de Pensiones, Salud y Riesgos Profesionales, éstos deberán efectuarlos los empleadores, en el mes siguiente de aquel que es objeto de las cotizaciones.

Concluyendo así nuestra petición de cambiar el requisito de "Se encuentra al día en el pago" por la de "Cumplimiento en el pago" según el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y permitir a los posibles oferentes acreditar con FORMATO LIBRE y FOTOCOPIA SIMPLE ésta certificación.

**RESPUESTA OBSERVACIÓN 15:** Se acepta la observación y se permite la certificación en el formato que manejen los oferentes y en copia simple; lo anterior siempre y cuando cumpla con los requisitos de ley establecidos.

**OBSERVACIÓN 16:**

14. NUMERAL 3.4.1. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO. LITERAL K. HOJA DE VIDA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA. Pg. 39.

Solicitamos respetuosamente se elimine la exigencia de aportar el Formato hoja de vida de la Función Pública – Persona Jurídica, debidamente diligenciado, por las siguientes razones:

- El negocio que se derive del presente proceso de selección es de carácter estatal y por tanto, será ejecutado conforme el estatuto general de la contratación pública y las normas de derecho privado aplicables, por lo tanto, el Contratista que llegare a suscribir el contrato que se derive del presente proceso de selección no ejerce función pública y por ello no le aplica tal reglamentación.
- La reglamentación de la Función Pública aplica a aquellas personas que se vinculan con la Administración Pública para ejercer cargos y/o funciones propios de esta.

	<b>RESPUESTA OBSERVACIONES</b> <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-062
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2019-09-19
		<b>VERSIÓN:</b> 01
		<b>Página 24 de 32</b>

- Acreditar la hoja de vida de la función pública no es un requisito expresamente establecido por las Leyes especiales de Contratación Estatal y por tanto, le está prohibido a las Entidades Estatales exigirla, de conformidad con lo indicado en la Ley 80 de 1993 artículo 25 literal 14 que dice:

Artículo 25°.- Del Principio de Economía. En virtud de este principio:

...

15. Las autoridades no exigirán sellos, autenticaciones, documentos originales o autenticados, reconocimientos de firmas, traducciones oficiales, ni cualquier otra clase de formalidades o exigencias rituales, salvo cuando en forma perentoria y expresa lo exijan leyes especiales.

...

(el resaltado es nuestro)

Adicionalmente adjuntamos síntesis del Dr. Pablo Manrique Convers

Sobre el particular vale la pena anotar que al tenor de lo dispuesto por el Art. 1 de la ley 190 de 1.995 la exigencia del diligenciamiento de la Hoja de Vida de la Función Pública se aplica solamente para la celebración de contratos de PRESTACION DE SERVICIOS, entendidos estos como los descritos por el Art 32 de la ley 80 de 1.993.

Dice el mencionado artículo:

Artículo 1°.- Todo aspirante a ocupar un cargo o empleo público, o a celebrar un contrato de prestación de servicios con la administración deberá presentar ante la unidad de personal de la correspondiente entidad, o ante la dependencia que haga sus veces, el formato único de hojas de vida debidamente diligenciado en el cual consignará la información completa que en ella se solicita:

1. Su formación académica, indicando los años de estudio cursados en los distintos niveles de educación y los títulos y certificados obtenidos.
2. Su experiencia laboral, relacionando todos y cada uno de los empleos o cargos desempeñados, tanto en el sector público como en el privado, así como la dirección, el número del teléfono o el apartado postal en los que sea posible verificar la información.
3. Inexistencia de cualquier hecho o circunstancia que implique una inhabilidad o incompatibilidad del orden constitucional o legal para ocupar el empleo o cargo al que se aspira o para celebrar contrato de prestación de servicios con la administración.
4. En caso de personas jurídicas, el correspondiente certificado que acredite la representación legal, y
5. INEXEQUIBLE. Los demás datos que se soliciten en el formato único. Declarado Inexequible Sentencia Corte Constitucional 567 de 1997.

Ver Circular Veeduría Distrital 10 de 2014.

Parágrafo.- Quien fuere nombrado para ocupar un cargo o empleo público o celebre un contrato de prestación de servicios con la administración deberá, al momento de su posesión o de la firma del contrato, presentar certificado sobre antecedentes expedido por la Procuraduría General de la Nación y el certificado sobre antecedentes penales expedido por el Departamento Administrativo de Seguridad, DAS. Sólo podrán considerarse como antecedentes las providencias ejecutoriadas emanadas de autoridad competente.

Lo anterior indica con claridad que, para la celebración de contratos de SEGURO debidamente tipificados en el Código de Comercio como tales, no aplica esta exigencia.

	<b>RESPUESTA OBSERVACIONES</b> <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-062
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2019-09-19
		<b>VERSIÓN:</b> 01
		<b>Página 25 de 32</b>

Queda así absuelta la duda frente a la viabilidad de exigir en los pliegos de condiciones de contratos de SEGUROS la acreditación del formato DE HOJA DE VIDA DE LA FUNCION PUBLICA.

**RESPUESTA OBSERVACIÓN 16:** No se acepta la observación, si bien es cierto que este formato solamente es fundamental para los contratos de prestación de servicios, el IBAL lo tiene incorporado como requisito general para la participación de los procesos contractuales que adelante la entidad.

**OBSERVACIÓN 17:**

15. NUMERAL 3.4.1. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO. LITERAL L. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES. Pg. 39.

Amablemente se solicita a la entidad aclarar y modificar la fecha de corte de presentación del RUP para la habilitación de capacidad financiera dado que en virtud de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.5.1. INSCRIPCIÓN, RENOVACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y CANCELACIÓN DEL RUP. Del Decreto 1082 de 2015, "La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento."

Por esta razón solicitamos que dicha información sea solicitada a corte de 31 de diciembre de 2019 con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes y por ser esta la más actualizada.

**RESPUESTA OBSERVACIÓN 17:** Se acepta la observación y se aclara que la fecha de corte del RUP presentado por los oferentes será a 31 de Diciembre de 2019 o 31 de Diciembre de 2020, siempre y cuando el mismo se encuentre vigente y en firme ante la cámara de comercio a la fecha de cierre del presente proceso.

**OBSERVACIÓN 18:**

16. NUMERAL 3.4.1. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO. LITERAL Q. CERTIFICADO CUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. Pg. 41.

Solicitamos respetuosamente a la entidad sea aclarado si se puede presentar en formato libre o la entidad requerirá uno especial, si es el caso por favor publicarlo.

**RESPUESTA OBSERVACIÓN 18:** Esta observación ya fue atendida al interesado.

**OBSERVACIÓN 19:**

17. NUMERAL 3.4.3. DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO. Pg. 61.

Agradecemos a la Entidad aceptar la acreditación de la capacidad financiera con la información registrada en el RUP con corte a 31 de diciembre de 2019, teniendo en cuenta que este es el que se encuentra renovado y en firme por la mayoría de compañías de seguros, teniendo en cuenta que el plazo máximo establecido por la Cámara y Comercio para la

	<b>RESPUESTA OBSERVACIONES</b> <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-062
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2019-09-19
		<b>VERSIÓN:</b> 01
		<b>Página 26 de 32</b>

renovación es hasta el quinto (05) día hábil del mes de abril, igualmente la Cámara de Comercio establece diez (10) días hábiles para solicitar aclaraciones, después de estas, tiene diez (10) días hábiles más para entrar en proceso de adquirir firmeza, fecha, que supera incluso la fecha máxima probable de adjudicación de la licitación.

**RESPUESTA OBSERVACIÓN 19:** Se acepta la observación y se aclara al interesado que la capacidad financiera para el estudio será la consignada en el RUP presentado con fecha de corte a 31 de Diciembre de 2019 o 31 de Diciembre de 2020, siempre y cuando el mismo se encuentre vigente y en firme ante la cámara de comercio a la fecha de cierre del presente proceso.

**OBSERVACIÓN 20:**

18. NUMERAL 3.4.3. DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO. CAPACIDAD FINANCIERA. LITERAL B. ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO Y LITERAL C. CAPITAL DE TRABAJO. Pg. 62.

Se aclara a la Entidad que teniendo en cuenta que señala en el pliego que va a validar la capacidad financiera en el Registro Único de Proponentes – RUP, que es importante tener en cuenta que el componente o partida RESERVAS TÉCNICAS no se encuentra contenido en dicho registro, principalmente, por disposición del Decreto 1082 de 2015.

Similar situación ocurre con el indicador de CAPITAL DE TRABAJO, toda vez que, si bien las partidas que conforman su cálculo si aparecen en dicho Registro, su resultado no y por las mismas razones (Decreto 1082 de 2015).

En tal sentido, sugerimos se requiera acreditar las RESERVAS TÉCNICAS y el CAPITAL DE TRABAJO en documento aparte suscrito por Revisor Fiscal.

**RESPUESTA OBSERVACIÓN 20:** Se acepta la observación y la información requerida se puede presentar mediante certificación suscrita por el revisor fiscal, la cual debe corresponder a la misma fecha de corte del RUP presentado por el oferente.

**OBSERVACIÓN 21:**

19. NUMERAL 3.4.3. DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL. Pg. 63.

De manera respetuosa, solicitamos al municipio se sirva modificar el resultado de los indicadores de Rentabilidad del Activo y Rentabilidad del Patrimonio, permitiendo la existencia de pluralidad de oferentes (Ley 80 de 1993 – Art. 24), atendiendo al principio Selección Objetiva (Ley 80 de 1993, Artículo 24 Literal B.) y con base en las siguientes consideraciones:

I. La naturaleza de este indicador es medir el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos, criterios que no se encuentran relacionados con la actividad principal de las aseguradoras la cual no es dirigida a realizar inversiones, ni a realizar actividades dirigidas a producir resultados de eficiencia en términos de activos. Lo anterior implica que: un resultado positivo, cualquiera que sea, le otorga la Capacidad Organizacional suficiente para contratar con el Estado.

	<b>RESPUESTA OBSERVACIONES</b> <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-062
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2019-09-19
		<b>VERSIÓN:</b> 01
		<b>Página 27 de 32</b>

II. La actividad principal de una aseguradora consiste en cubrir determinados riesgos económicos mediante el pago de una prima que el interesado realiza a la compañía, para lo cual la importancia en este negocio se centra de un lado en que las compañías aseguradoras tengan adecuadas reservas técnicas, dirigidas a garantizar el pago de los siniestros ocurridos y de otro lado que cuenten con un reasegurador adecuado que lo respalde.

III. En aras de garantizar la pluralidad de oferentes, con el fin de que el proceso no sea objeto de la declaratoria de desierto y se erija el mismo dentro del Principio de Economía (artículo 25, Ley 80 de 1993), el Principio de Responsabilidad (artículo 26, Ley 80 de 1993) que reconoce la responsabilidad de las actuaciones de la Administración Pública en la contratación estatal.

IV. Resulta de suma importancia las consideraciones que organismos estatales como la Contraloría General de la República, como máximo órgano de control fiscal, quien dentro del proceso de Selección Abreviada CGR SADD 001 de 2014 (numeral 2.5 páginas 37 y 38) estableció indicadores con resultado negativo. Otras entidades como el Ministerio de Hacienda (Licitación Pública No.04 de 2014), han exigido que los resultados de estos indicadores sean mayores a cero (0). Lo anterior, demuestra la flexibilidad por parte de entidades estatales al entender al tenor de un análisis objetivo, el comportamiento del sector asegurador, el cual difiere de otros sectores de la economía nacional y que dan muestras de brindarle la oportunidad a las compañías de seguros de participar de manera plural y en igualdad de condiciones. Así pues, consideramos pertinente solicitar a la Entidad se sirva permitir que el resultado de estos indicadores (Rentabilidad del Activo) y (Rentabilidad del Patrimonio) sea igual o superior a cero (0)" con la aplicación de las siguientes formulas.

Rentabilidad del Patrimonio:  $\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}} = \geq 0$

Rentabilidad del Activo:  $\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Activo total}} = \geq 0$

**RESPUESTA OBSERVACIÓN 21:** No se acepta la observación y se aclara que los indicadores requeridos por la entidad serán publicados en los términos de referencia definitivos.

**OBSERVACIÓN 22:**

20. NUMERAL 4.1. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS. ARTIFICIALMENTE BAJO. Pg. 67.  
Solicitamos amablemente a la entidad se sirva informar el porcentaje máximo con el cual se determinaría el precio artificialmente bajo o sobrecosto, esto basados en el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.2.4 y 2.2.1.1.1.6.1:

"Artículo 2.2.1.1.2.2.4. Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas

	<b>RESPUESTA OBSERVACIONES</b> <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-062
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2019-09-19
		<b>VERSIÓN:</b> 01
		<b>Página 28 de 32</b>

las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

En la subasta inversa esta disposición es aplicable sobre el precio obtenido al final de la misma."

"Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso."

**RESPUESTA OBSERVACIÓN 22:** Se aclara al interesado que atendiendo las recomendaciones de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, se considerará una oferta artificialmente baja cuando la misma sea inferior al 80% de presupuesto oficial de la presente invitación.

**OBSERVACIÓN 23:** 21. MINUTA DE CONTRATO

Teniendo en cuenta que el Modelo de la Minuta del Contrato hace parte integral del presente proceso, solicitamos amablemente a la entidad publicar la totalidad de la misma, toda vez que se debe conocer las consideraciones, cambios y ajustes que se estimen convenientes al momento de su respectiva suscripción.

**RESPUESTA OBSERVACIÓN 23:** No se acepta la observación. La minuta será publicada una vez se halla surtido la evaluación de escogencia del contratista, y la respectiva suscripción y numeración de la misma.

**OBSERVACIÓN 24:**

22. INTERMEDIARIOS

Solicitar respetuosamente a la entidad, que se sirva informar a los interesados en presentar la oferta, el nombre del intermediario que a la fecha se encuentra asesorando a la Entidad en la ejecución de la presente Invitación, específicamente, el nombre de la persona natural o la razón social de la persona jurídica que ha elaborado los estudios previos, proyectos de pliegos, pliegos definitivos, y que materializará la evaluación, en particular la de aspectos técnicos, además que prestará su asesoría en todo el manejo del presente programa de seguros.

La anterior solicitud se fundamenta en los siguientes aspectos:

	<b>RESPUESTA OBSERVACIONES</b> <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-062
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2019-09-19
		<b>VERSIÓN:</b> 01
		<b>Página 29 de 32</b>

1 Según el artículo 1341 del Código de Comercio Colombiano, norma que regula los casos en los cuales es pertinente el pago de comisiones por parte de las aseguradoras, y la cual establece únicamente la obligación de éstas últimas de pagar comisión a los intermediarios que efectivamente hayan colaborado en la consecución del negocio. A la letra, la norma reza de la siguiente forma:

Artículo 1341 del Código de Comercio: El corredor tendrá derecho a su remuneración en todos los casos en que sea celebrado el negocio en que intervenga. Cuando en un mismo negocio intervengan varios corredores, la remuneración se distribuirá entre ellos por partes iguales, salvo pacto en contrario.

**RESPUESTA OBSERVACIÓN 24:**

Esta observación ya fue atendida anteriormente a los interesados.

**OBSERVACIÓN 25:**

23. NUMERAL 3.4.1. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO. LITERAL O. PÓLIZA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

Solicitamos respetuosamente a la entidad permitir la presentación del recibo de pago o la certificación de no expiración de la garantía por falta del mismo emitida por la aseguradora garante que expide la póliza de seriedad de la oferta, teniendo en cuenta que el decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.3.2.5. Indica: ... Improcedencia de la terminación automática y de la facultad de revocación del seguro. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de Entidades Estatales no expira por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente. (El subrayado es nuestro).

**RESPUESTA OBSERVACIÓN 25:**

Se acepta la observación y se permite la presentación del recibo de pago o la certificación de no expiración por falta de pago expedida por la compañía que emite la garantía de seriedad.

**OBSERVACIÓN 26:**

24. OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO.

**SEGURO DE AUTOMOVILES**

Solicitamos respetuosamente a la entidad aclarar si los valores asegurados de los vehículos corresponden a lo indicado en el anexo No. 2 valores asegurados o en su defecto a lo indicando en las condiciones técnicas que indican:

	<b>RESPUESTA OBSERVACIONES</b> <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-062
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2019-09-19
		<b>VERSIÓN:</b> 01
		<b>Página 30 de 32</b>

**RESPUESTA OBSERVACIÓN 26:**

Se acepta la observación y se aclararán los valores asegurados de los vehículos en el Anexo No. 2.

**OBSERVACIÓN 27:**

**SEGURO DE MANEJO GLOBAL**

Solicitamos respetuosamente a la entidad indicar que las cauciones judiciales a las que se refiere la cláusula adicional No. 7. Son las incluidas en los costos y gastos de defensa de los procesos que afecten únicamente la presente póliza por actos de infidelidad de empleados.

7 Costos en juicios, gastos de defensa, cauciones judiciales y honorarios profesionales hasta el 100% de los gastos demostrados por el asegurado.

**RESPUESTA OBSERVACIÓN 27:** No se acepta la observación y mantiene la exigencia de la cláusula tal como está indicada.

**OBSERVACIÓN 28:**

**SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS**

- Solicitamos respetuosamente a la entidad publicar el respectivo formulario actualizado con el fin de proceder a realizar un análisis adecuado del riesgo.

**RESPUESTA OBSERVACIÓN 28:** Se acepta la observación y se publicará el formula.

**OBSERVACIÓN 29:**

*Solicitamos respetuosamente a la entidad publicar completo los estados financieros incluyendo el estado de resultados año 2020 y las notas*

**RESPUESTA OBSERVACIÓN 29:** Se acepta la observación y se publicaran los estados financieros incluyendo el estado de resultados y las notas a los estados financieros.

**OBSERVANTE 3. AXACOLPATRIA SEGUROS (26 de febrero de 2021, 2:26 p.m. a través de correo electrónico)**

**OBSERVACIÓN 1:**

**GENERALIDADES**

1. Agradecemos a la entidad publicar la relación de siniestralidad de los últimos 5 años anteriores a la fecha de cierre indicando valor pagado, valor en reserva, ramo, amparo afectado y descripción, teniendo en cuenta que el anexo publicado solo relaciona los siniestros ocurridos en la vigencia 2020-2021.

 <b>IBAL</b>   <b>SIG</b> <small>LA ESP OFICIAL</small>   <small>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</small>	<b>RESPUESTA OBSERVACIONES</b>		<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-062
			<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2019-09-19
	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		<b>VERSIÓN:</b> 01
			<b>Página 31 de 32</b>

**RESPUESTA OBSERVACIÓN 1:** Se acepta la observación y se publicará la información complementaria.

**OBSERVACIÓN 2:**

Agradecemos a la entidad prorrogar la fecha del cierre del proceso para el día 10 de marzo a las 3:00 pm teniendo en cuenta la magnitud del riesgo y a requerimiento de nuestros reaseguradores.

**RESPUESTA OBSERVACIÓN 2:** No se acepta la observación el cronograma se encuentra ajustado a los requerimientos actuales de la entidad

**1. OBSERVACIÓN 3:**

Agradecemos incluir en la Minuta del contrato la siguiente obligación a cargo del contratante:

*Aportar los certificados de retención de IVA e ICA, según correspondan, respecto al pago realizado. Lo anterior, con base al Artículo 615 parágrafo 2º del Estatuto Tributario, Artículo 7º de Decreto 380 de 1996, concordante al Artículo 66 de la Ley 383 de 1997 y el Artículo 59 de la Ley 788 de 2002 los cuales establecen armonizar las normas tributarias en cuanto al régimen procedimental del Estatuto Tributario Nacional; y los entes territoriales para efecto de administrar sus tributos deben seguir procedimientos análogos por el Gobierno Nacional en su Estatuto Tributario como lo establece el Decreto-Ley 1333 de 1986.*

**RESPUESTA OBSERVACIÓN 3:** No se acepta la observación, la minuta del contrato se encuentra debidamente establecida de acuerdo a las necesidades del IBAL

**OBSERVACIÓN 4:**

*Se solicita a la entidad aclarar si para el proceso aplican impuestos diferentes a IVA como estampillas, y del mismo modo indicar cuáles y que porcentaje aplica.*

**RESPUESTA OBSERVACIÓN 4:** Esta observación ya fue atendida anteriormente a los interesados. Remitirse a la observación 3 – MAPFRE SEGUROS.

**OBSERVACIÓN 5:**

**RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS**

Agradecemos a la entidad publicar el formulario de RCSP debidamente diligenciado, fechado, actualizado y firmado.

**RESPUESTA OBSERVACIÓN 5:** Se acepta la observación y se publicará el formulario correspondiente.

 <b>IBAL SIG</b> <small>LA ESP. OFICIAL</small>   <small>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</small>	<b>RESPUESTA OBSERVACIONES</b>  <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-062
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2019-09-19
		<b>VERSIÓN:</b> 01
		<b>Página 32 de 32</b>

**OBSERVACIÓN 6:**

Indicar los límites aplicables para la cobertura de gastos de defensa, sugerimos \$20.000.000 persona / proceso - \$50.000.000 persona / vigencia y hasta \$250.000.000 para todos los eventos.

**RESPUESTA OBSERVACIÓN 6:** No se acepta la observación, se mantienen las condiciones técnicas mínimas requeridas por la entidad

**OBSERVACIÓN 7:**

TRDM

Aportar la siguiente información con respecto a las redes de acueducto y alcantarillado aseguradas:

- Kilometraje asegurado
- Material de construcción
- Edad de construcción
- Forma de determinar el valor asegurado

**RESPUESTA OBSERVACIÓN 7:** No se acepta la observación, la información requerida por el interesado se encuentra publicada en el Anexo.2. Valores asegurados; así mismo, el adjudicatario de la invitación podrá realizar las inspecciones a los bienes del IBAL para determinar las condiciones, características y ubicación de los bienes asegurados.

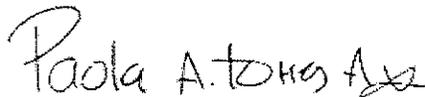
Cordialmente.



**JAVIER PIEDRAHITA SARMIENTO**  
 Profesional Especializado III Gestión  
 Recursos Físicos



**JOSE RICARDO CARRASCO BACHILLER**  
 Profesional Especializado III Gestión Financiero



**PAOLA ANDREA TORRES ARCILA**  
 Abogad Asesor Externo